

PREPARATORIA XOCHICALCO



REGLAMENTO GENERAL

SEPTIEMBRE 2021



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR
MÉXICO, D. F.

REGLAMENTO DE ALUMNOS	1
DE LOS ALUMNOS DE PREPARATORIA.....	1
DE LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA.....	1
De las inscripciones	1
De Revalidación, Equivalencia y Convalidación.....	1
De las reinscripciones.....	2
DE LAS CUOTAS	4
DE LAS BAJAS	5
DE LAS ASISTENCIAS	5
DE LAS EVALUACIONES.....	6
DE LA ACREDITACIÓN DE ASIGNATURAS	6
De la Acreditación de las Asignaturas de los Componentes de Formación Básica, del Trabajo y Propedéutica.....	6
De la Acreditación de las Actividades Paraescolares, de Formación Humana y de Reforzamiento del Aprendizaje.....	7
DE LA REGULARIZACIÓN	8
DE LA REVISIÓN Y RECTIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN.....	9
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS	10
De los Derechos	10
De las Obligaciones	11
De la Disciplina.....	11
Del Procedimiento.....	13
De los Recursos de Revisión de Caso.....	14
DE LAS BECAS.....	14
DE LAS GENERALIDADES.....	14
DE LOS TIPOS DE BECAS	15
Becas para Alumnos Destacados.....	15
Becas Lealtad	18
Beca por Evento	19
Becas por Campaña Promocional	20
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE BECAS.....	21
DEL COMITÉ DE BECAS	21
DEL ACTO ACADÉMICO	22



**REGLAMENTO DE ALUMNOS
DE LOS ALUMNOS DE PREPARATORIA
DE LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA**

De las inscripciones

ARTÍCULO 1. Para ingresar a la Preparatoria Xochicalco se requiere:

- I. Haber concluido íntegramente los estudios de educación secundaria y poseer el Certificado de Estudios correspondiente, legalmente expedido por la Secundaria de procedencia. Los alumnos no nacionales y/o nacionales con estudios en el extranjero, deberán de cumplir además con las leyes del Gobierno Mexicano correspondientes.
- II. Llenar y firmar la solicitud de ingreso a la preparatoria.
- III. Entregar a la Dirección de Servicios Escolares la siguiente documentación:
 - a) Certificado de salud;
 - b) Certificado de secundaria original y dos copias;
 - c) Acta de nacimiento original y dos copias;
 - d) En caso de alumnos extranjeros deberán acreditar su legal estancia en el país conforme a las leyes del Gobierno Mexicano;
 - e) Carta de buena conducta; y
 - f) CURP.
- IV. Adquirir seguro de gastos médicos;
- V. Conocer y firmar junto con el padre o tutor carta compromiso de acatar el Reglamento de la Preparatoria;
- VI. Asistir al curso de nivelación académica cuando la Institución así lo determine;
- VII. Efectuar el pago correspondiente a la inscripción, seguro médico, prueba antidoping y colegiatura;
- VIII. Presentar examen psicométrico;
- IX. Presentar examen diagnóstico de inglés;
- X. Ser menor de 18 años cumplidos; y
- XI. Presentar una entrevista con el personal directivo de preparatoria.

ARTÍCULO 2. La documentación entregada por los alumnos será enviada por la Dirección de Servicios Escolares a la Secretaría de Educación Pública para que determine conforme a sus atribuciones, la validez y autenticidad de la misma. En caso de que algún documento no sea válido o apócrifo, la Institución no tendrá responsabilidad alguna.

ARTÍCULO 3. Todo lo relacionado con la inscripción y en general con los trámites escolares deberá ser tratado directamente por el estudiante y el Padre de familia o Tutor.

De Revalidación, Equivalencia y Convalidación

ARTÍCULO 4. Quienes, habiendo realizado estudios parciales en alguna otra Institución de educación media superior del país o del extranjero y soliciten inscripción a Preparatoria Xochicalco, sólo podrán ser admitidos en los siguientes supuestos:

- I. Cumplan todos los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública, así como los señalados en ARTÍCULO 1 numeral III de este Reglamento; y
- II. Realicen una entrevista con las autoridades de la Dirección del Campus.

Se entenderá que renuncian a sus derechos de inscripción los alumnos que no concluyan los trámites en las fechas previamente establecidas por la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 5. Para los aspirantes extranjeros deberán tramitar y obtener de la Secretaría de Educación Pública, a través del Departamento de Educación Secundaria o de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública, el dictamen correspondiente, además de cumplir los requisitos de ingreso señalados y satisfacer los que en cada caso sean necesarios para residir en el país.

ARTÍCULO 6. Para los casos de **revalidaciones de estudios** realizados en el extranjero, éstas se sujetarán a los criterios que a continuación se describen, establecidos en la normatividad del Título Segundo, Capítulo II, sección tercera del Acuerdo Nacional 02/04/17.

La solicitud deberá estar acompañada por la siguiente documentación:

- I. El certificado de estudios total o parcial, expedido por la institución de procedencia, el cual deberá estar legalizado de conformidad con las disposiciones correspondientes; y
- II. El Plan de estudios y los programas de las asignaturas que se pretenden equivaler.

Una vez realizado el proceso de revalidación, el interesado podrá ser inscrito al programa educativo elegido.

ARTÍCULO 7. Para la **equivalencia de estudios** realizados dentro de otra institución de educación superior que cuente con Reconocimiento de Validez Oficial, podrán hacerse equiparables estudios por: nivel educativo, ciclos escolares, asignaturas o unidades de aprendizaje y se sujetará a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III, sección segunda del Acuerdo Nacional 02/04/17, expedido por la Secretaría de Educación Pública.

La solicitud deberá estar acompañada por la siguiente documentación:

- I. El certificado de estudios total o parcial, expedido por la institución de procedencia, el cual deberá estar legalizado de conformidad con las disposiciones correspondientes; y
- II. El Plan de estudios y los programas de las asignaturas que se pretenden equivaler.

ARTÍCULO 8. En caso de cambio del Plantel de los Campus que integran las preparatorias del Sistema del CEUX, la **convalidación** será del 100% si se trata del mismo programa de preparatoria y de asignaturas comunes, previa notificación a la Secretaría de Educación Pública a través del formato de convalidación de estudios.

De las reinscripciones

ARTÍCULO 9. Los alumnos regulares e irregulares podrán ser inscritos en las asignaturas que establezca el Plan de Estudios vigente, en el semestre que les corresponda cursar.

ARTÍCULO 10. Para reinscribirse, se deberá llenar solicitud de reingreso, aceptar carta compromiso, no tener adeudo anterior y efectuar el pago correspondiente a la reinscripción, colegiatura, así como su seguro de gastos médicos y el examen antidoping. En caso de convalidación no deberá haber sido dado de baja por indisciplina o actos graves en ninguno de los campus de la Institución de acuerdo al ARTÍCULO 58, el ARTÍCULO 59 y el ARTÍCULO 60 de este Reglamento.

En el caso de alumnos becados, deberán estar reinscritos al periodo escolar correspondiente al menos una semana antes del inicio de clases.

ARTÍCULO 11. Son alumnos regulares, los que hayan acreditado todas las asignaturas que establezca el plan de estudios vigente para el semestre que corresponda.

ARTÍCULO 12. Reinscripción de alumnos irregulares:

- I. Son alumnos irregulares los que no hayan acreditado hasta dos asignaturas del semestre inmediato anterior; y
 - II. Serán sujetos de reinscripción al semestre inmediato superior, aquellos alumnos que adeuden como máximo dos asignaturas del semestre cursado y ninguna de semestres anteriores al concluido.

ARTÍCULO 13. El alumno deberá recurrir las asignaturas reprobadas (máximo dos), en el periodo académico inmediato.

ARTÍCULO 14. Cuando sea alumno irregular de un Plan de Estudios anterior al vigente, en este caso, deberá reinscribirse al semestre más próximo en donde adeude la(s) asignatura(s) para regularizar su situación académica de acuerdo al Plan de Estudios Vigente.

ARTÍCULO 15. El alumno que interrumpa sus estudios por dos semestres consecutivos, sin haber obtenido su baja temporal, será acreedor a la baja definitiva del sistema escolarizado.

Del uso del uniforme

ARTÍCULO 16. Todos los alumnos de la Preparatoria Xochicalco tendrán que adquirir el uniforme y material bibliográfico en los centros autorizados, así como portar el uniforme correspondiente desde el primer día de clases, de acuerdo a lo que enseguida se indica:

I HOMBRES

Uniforme de diario (en buenas condiciones):

- a) Pantalón gris oscuro y cinto negro liso con hebilla del mismo grosor que el cinto, ambos de vestir, playera tipo Polo blanca con logo de la Escuela, zapato negro escolar, calcetín negro, chaleco y/o suéter azul marino, chamarra azul marino, con logo de la Escuela; y

b) Uniforme de deporte (se portará únicamente los días de actividad paraescolar): Pantalón y chamarra deportivos azul marino con logo de la Escuela, playera deportiva escolar, calcetín blanco, tenis blancos.

II. MULHERES

UNIFORMES

- a) Falda café con azul marino a cuadros (no más corta de cinco cm arriba de la rodilla), playera tipo Polo blanca con logo de la Escuela, zapato negro escolar, calcetas blancas debajo de la rodilla, chaleco y/o suéter azul marino, con logo de la Escuela, chamarra azul marino con logo de la Escuela; y

b) Uniforme de deporte (Se portará únicamente los días de actividad paraescolar): Pantalón y chamarra deportivos azul marino con logo de la Escuela, playera deportiva escolar, calcetas blancas, tenis blancos con azul marino.

Observación: En el uniforme de diario las mujeres, usarán falda, durante el horario de verano; opcionalmente, pantalón gris (del mismo tono que el de los hombres) durante el horario de invierno; este último deberá portarse con cinto negro de vestir liso con hebilla del mismo grosor que el cinto.



Es opcional, tanto para hombres como para mujeres, el uso de:

Bufanda azul marino o blanca, lisa (logo de la Escuela), guantes azul marino lisos, gorro azul marino con logo de la Escuela (invierno).

DE LAS CUOTAS

ARTÍCULO 17. Las cuotas que ha de cubrir el alumno en la Preparatoria Xochicalco se han de regir de acuerdo a lo siguiente:

- I. La inscripción es semestral y el pago deberá efectuarse a más tardar hasta el día hábil anterior al primer día de clases;
- II. La colegiatura es semestral y podrá cubrirse en un solo pago o bien mediante parcialidades que serán pagaderas mensualmente. Las parcialidades correspondientes a diciembre, enero, junio y julio, deberán estar cubiertos antes de iniciar el último periodo de evaluaciones;
- III. La primera parcialidad del periodo deberá pagarse junto con la inscripción semestral, cuota de examen antidoping, seguro de gastos médicos y el concepto de tecnología educativa;
- IV. El alumno tendrá derecho a los siguientes descuentos:
 - a) En inscripción: Para tener derecho a descuento sobre la cuota normal el alumno deberá pagar a más tardar el día hábil anterior al primer día de clases. A partir del primer día de clases el alumno deberá pagar la cuota normal vigente; y
 - b) En colegiaturas: Para tener derecho a descuento sobre la cuota normal el alumno deberá pagar a más tardar el día cinco de cada mes. Si el alumno paga entre el día 6 y el día 15 de cada mes tendrá un descuento menor al anterior. A partir del día 16 el alumno pagará la cuota normal vigente.
- V. Al alumno que deba una parcialidad de colegiatura se le aplicará el ARTÍCULO 18 del presente Reglamento; y
- VI. Aquel alumno que por cualquier motivo abandone sus estudios dejando deudas de colegiatura, deberá cubrir la totalidad del adeudo de acuerdo a la cuota vigente en el momento de efectuar el pago.

ARTÍCULO 18. La falta de pago de las parcialidades de colegiatura establecidas por la Institución referidas en el ARTÍCULO 17 del presente Reglamento causará la suspensión del derecho a:

- I. Asistir a clases, considerando que los días de rezago en el pago de parcialidades de colegiatura se tomarán como inasistencias, con las consecuencias a que haya lugar;
- II. Recibir boleta de calificaciones o historial académico;
- III. Acceso a consulta de información académica y escolar en las distintas plataformas virtuales;
- IV. Derecho a presentar evaluaciones parciales;
- V. Recibir constancia de estudios;
- VI. Certificados de estudio;
- VII. Reinscribirse en el semestre inmediato superior, así como inscribirse a una o más asignaturas del último semestre que hayan quedado adeudando; y
- VIII. Acceso a las Tecnologías Educativas.

ARTÍCULO 19. Las cuotas pagadas por los alumnos por concepto de inscripción o reinscripción, garantiza a éstos un lugar dentro de las instalaciones de la Preparatoria Xochicalco, por esta razón no son reembolsables en caso de que el alumno decida no asistir a los cursos. Por lo que respecta a

las parcialidades de colegiaturas pagadas por adelantado, estas podrán ser devueltas, previa solicitud por escrito ante la Dirección Administrativa, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Antes del primer día de clases 90%;
- II. Del primer al séptimo día de clases 50%; o
- III. Del octavo al décimo quinto día de clases 25%

ARTÍCULO 20. Después del decimoquinto día de clase, no se devuelve cuota alguna de colegiatura. La devolución se hará dentro de los siguientes treinta días hábiles.

DE LAS BAJAS

ARTÍCULO 21. Serán causa de baja automática de la Escuela:

- I. Acumular 4 asignaturas reprobadas en ordinario dentro de un periodo académico;
- II. Acumular diez asignaturas no acreditadas en ordinario por no tener derecho por faltas (ARTÍCULO 24) o por no cumplir con los requisitos de evaluación-acreditación en el transcurso del programa académico; y
- III. Reprobar 3 veces la misma asignatura por no tener derecho por faltas (ARTÍCULO 24) o por no cumplir con los requisitos de evaluación-acreditación en modalidad de evaluación ordinaria, de examen extraordinario y recursamiento.

ARTÍCULO 22. En cualquiera de los casos contemplados en el ARTÍCULO 21 de este Reglamento, el alumno podrá por una sola vez, solicitar por escrito dentro de los siguientes cinco días naturales a partir de la notificación de la baja a la Dirección de Servicios Escolares, siempre y cuando esté al corriente en sus cuotas, la revisión de su caso, la cual, si procede, será efectuada por una comisión formada mínimamente por el Director de la Escuela, el Director de Servicios Escolares, el Director Académico, el Coordinador de Psicopedagógico y el Vicerrector del Campus quien lo presidirá y emitirá el dictamen correspondiente, el cual será irrevocable.

ARTÍCULO 23. Los alumnos que deseen darse de baja permanente y retirar su documentación original deberán:

- I. Presentar la solicitud de cancelación de registro y devolución del expediente original ante la dirección de Servicios Escolares;
- II. Presentar el formato de baja lleno y con las autorizaciones requeridas; y
- III. Firmar el recibo correspondiente de los documentos entregados al interesado por la Dirección de Servicios Escolares.

DE LAS ASISTENCIAS

ARTÍCULO 24. La asistencia a clases es muy importante tanto para el alumno como para la Institución, por lo que:

- I. Tendrá derecho a presentar evaluaciones parciales y sus regularizaciones, el alumno que cumpla al menos con el 80% de asistencias en relación con el número de clases impartidas en el periodo de evaluación correspondiente;
- II. Tendrá derecho a Calificación Ordinaria del curso, el alumno que cumpla al menos con el 80% de asistencias en relación con el número de clases impartidas en todo el periodo. En caso contrario, deberá registrarse No Presentó (NP); y

- III. El alumno que haya cumplido al menos con el 60% de asistencia tendrá derecho a evaluación extraordinaria, siempre y cuando no se trate de más de tres asignaturas que componen su carga académica en el ciclo escolar correspondiente.

DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 25. La evaluación del aprendizaje será permanente y constituirá el medio por el cual el alumno acreditará las asignaturas del plan de estudios vigente, permitiendo también:

- I. Recabar evidencias pertinentes sobre el logro de los aprendizajes para retroalimentar el proceso de enseñanza-aprendizaje y mejorar sus resultados, tomando en cuenta la diversidad de formas y ritmos de aprendizaje de los alumnos, para considerar que las estrategias de evaluación atiendan los diferentes estilos de aprendizaje; y
- II. La participación obligatoria de los alumnos en cada una de los procesos de evaluación que se requiera como: recuperaciones, asesorías obligatorias y reforzamiento del aprendizaje de acuerdo a los lineamientos de evaluación vigentes.

ARTÍCULO 26. Para efectos de evaluación-acreditación el tipo de evaluación diagnóstica no tendrá valor para la acreditación del curso, solo la evaluación formativa y sumativa tendrán valor para la acreditación, de acuerdo a los lineamientos de evaluación establecidos por la Institución.

ARTÍCULO 27. Para fines de acreditación no existen asignaturas, seriadas, únicamente debe respetarse el orden curricular del plan de estudios.

ARTÍCULO 28. El alumno deberá conocer la calificación parcial de cada asignatura, misma que será presentada por el docente en los grupos a su cargo para cualquier aclaración sobre el resultado de la calificación antes de que sean entregadas a la Dirección de Preparatoria del Campus.

ARTÍCULO 29. El personal docente publicará y entregará a la Dirección, el número de inasistencias y las calificaciones obtenidas por los alumnos en el semestre, a más tardar 2 (dos) días hábiles después de cada evaluación parcial. A partir de la fecha de publicación de las calificaciones el alumno tendrá un plazo de 2 (dos) días hábiles para solicitar las aclaraciones correspondientes.

ARTÍCULO 30. La elección de las asignaturas optativas y de actividades paraescolares se hará conforme al plan de estudios, la preferencia del alumno, y de acuerdo a los criterios establecidos por Preparatoria Xochicalco, mismas que deberán ser validadas y autorizadas por la Dirección de la Escuela.

DE LA ACREDITACIÓN DE ASIGNATURAS

ARTÍCULO 31. La acreditación de cada asignatura se realizará a través de tres evaluaciones parciales donde el promedio de las calificaciones parciales será la calificación semestral definitiva.

De la Acreditación de las Asignaturas de los Componentes de Formación Básica, del Trabajo y Propedéutica



ARTÍCULO 32. Para efectos de cada calificación parcial, se considera la valoración de trabajos de investigación, ejercicios, participaciones en clases, prácticas de laboratorio, exámenes y demás actividades encomendadas al alumno según los lineamientos de evaluación vigentes contenidos en la Planeación Didáctica autorizada por la dirección de la Escuela, así como la asistencia mínima del 80% a clases. Para los casos en donde el alumno no cumpla con el 80% de asistencia, la calificación que deberá registrarse será No Presentó (NP).

ARTÍCULO 33. Las calificaciones de las evaluaciones parciales deberán ser expresadas con números enteros y un decimal en una escala de cero (0) a diez (10), la mínima aprobatoria será de siete (7.0).

ARTÍCULO 34. La calificación semestral definitiva de las asignaturas o Unidades de Aprendizaje Curricular (UAC), deberá ser expresada con números enteros de acuerdo a la siguiente tabla:

Calificación Obtenida	Calificación que debe registrarse	Interpretación
De 0.0 a 6.9	5	No suficiente
De 7.0 a 7.4	7	Suficiente
De 7.5 a 8.4	8	Regular
De 8.5 a 9.4	9	Bien
De 9.5 a 10	10	Excelente

De la Acreditación de las Actividades Paraescolares, de Formación Humana y de Reforzamiento del Aprendizaje

ARTÍCULO 35. Será obligatorio para todos los alumnos que ingresen a Preparatoria Xochicalco desde el primer semestre, acreditar seis cursos de actividades paraescolares y los programas de Formación Humana, así como las asignaturas de reforzamiento del aprendizaje durante todo el bachillerato.

El alumno, deberá cursar del primer al sexto semestre una actividad paraescolar (deportiva, cultural, acción social y cívica) por semestre.

Cuando un alumno ingrese en algún semestre posterior al primero, podrá tramitar la equivalencia de los cursos de actividades paraescolares recibidos en la escuela de procedencia a través del historial académico o certificado parcial respectivo, quedando obligado a cursar y acreditar tantos cursos como sea necesario para cumplir con lo señalado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 36. Si estando inscrito en algún curso de actividades paraescolares no la acredita, para regularizarse deberá cursar nuevamente la actividad paraescolar que disponga la Dirección de Preparatoria del Campus.

ARTÍCULO 37. La evaluación de las actividades paraescolares se realizará a través de tres evaluaciones parciales. La calificación semestral definitiva se obtendrá del promedio de las tres calificaciones parciales asignadas por el docente y se expresará de conformidad a lo establecido en el ARTÍCULO 34 de las presentes normas, además de cumplir con 80% de asistencia durante el semestre. Para los casos en donde el alumno no cumpla con el 80% de asistencia, la calificación que deberá registrarse será No Presentó (NP).

ARTÍCULO 38. En el caso de las evaluaciones parciales, la calificación se obtendrá siguiendo los lineamientos establecidos por la institución. Para los casos en donde el alumno no cumpla con el 80% de asistencia, la calificación que deberá registrarse será No Presentó (NP).

ARTÍCULO 39. El alumno deberá cursar del primer al sexto semestre una asignatura del programa de Formación humana junto con todas las actividades de reforzamiento del aprendizaje.

ARTÍCULO 40. Cuando un alumno ingrese en algún semestre posterior al primero, no será necesario que curse las asignaturas del programa de Formación humana y las actividades de reforzamiento del aprendizaje de los semestres previos a aquel en que se inscriba.

ARTÍCULO 41. Para efectos de cada calificación parcial, se considera la valoración de trabajos, ejercicios, participaciones en clases, exámenes y demás actividades encomendadas al alumno según los lineamientos de evaluación vigentes contenidos en la Planeación Didáctica autorizada por la dirección de la Escuela, así como la asistencia mínima del 80% a clases. Para los casos en donde el alumno no cumpla con el 80% de asistencia, la calificación que deberá registrarse será No Presentó (NP).

ARTÍCULO 42. Las calificaciones de las evaluaciones parciales deberán ser expresadas con números enteros y un decimal en una escala de cero (0) a diez (10), la mínima aprobatoria será de siete (7.0).

ARTÍCULO 43. La calificación semestral definitiva de las asignaturas o Unidades de Aprendizaje Curricular (UAC), deberá ser expresada con números enteros de acuerdo a la siguiente tabla:

Calificación Obtenida	Calificación que debe registrarse	Interpretación
De 0.0 a 6.9	5	No suficiente
De 7.0 a 7.4	7	Suficiente
De 7.5 a 8.4	8	Regular
De 8.5 a 9.4	9	Bien
De 9.5 a 10	10	Excelente

DE LA REGULARIZACIÓN

ARTÍCULO 44. La regularización de estudios se realizará en tres modalidades:

- I. A través de la aplicación de evaluación de recuperación en cada parcial no acreditado, previa asesoría y la calificación máxima otorgada será de siete (7.0) tendrá derecho a esta recuperación quien haya cumplido con el 80% de asistencia del periodo;
- II. Aplicación de evaluación extraordinaria en un máximo de tres asignaturas; o
- III. Re-cursando la(s) asignatura(s) no acreditada(s), en un máximo de dos.

ARTÍCULO 45. Se programarán evaluaciones de recuperación, así como evaluaciones extraordinarias de todas las asignaturas del plan de estudios vigente en los que haya alumnos reprobados.

ARTÍCULO 46. Para la regularización de las asignaturas se establecerán tres aplicaciones de evaluación de recuperación, de acuerdo a las fechas establecidas por la Dirección de la Escuela,

mismas que deberán ser en la semana posterior a la aplicación de las evaluaciones parciales, debiendo acudir a tutorías para poder presentar los mismos y la calificación máxima aprobatoria será de siete (7.0) así como una evaluación extraordinaria global, si no alcanzó el promedio de siete (7.0) de las tres evaluaciones ordinarias.

En caso que el alumno no alcance el promedio de siete (7.0) al finalizar el Semestre, puede presentar hasta tres evaluaciones extraordinarias de las asignaturas del periodo lectivo, debiendo acreditar cuando menos una de éstas antes de que inicie el siguiente semestre.

ARTÍCULO 47. Tendrán derecho a presentar examen extraordinario

- I. Los alumnos que estén inscritos y se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:
 - a) Que la calificación semestral definitiva sea menor a siete (7.0); o
 - b) No acrediten el 80% de asistencia y acredite al menos el 60% de asistencia durante el semestre.
- II. Podrán regularizar su situación los alumnos que no estén inscritos y que sean autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en los siguientes casos:
 - a) Proceda de otro Sistema de Educación Media Superior, con diferente plan de estudios y requiera acreditar máximo dos asignaturas del semestre inmediato anterior al que será inscrito; o
 - b) Para continuar sus estudios, y/o regularizar hasta dos asignaturas cursadas en un plan de estudios anterior.

ARTÍCULO 48. En el momento de la aplicación de los exámenes extraordinarios, el alumno deberá presentar el recibo de pago sellado por el área de finanzas debiendo estar al corriente de sus colegiaturas, a falta de este no podrá presentar el examen.

ARTÍCULO 49. El alumno deberá recursar las asignaturas reprobadas (máximo dos), en el periodo académico inmediato.

ARTÍCULO 50. Cuando sea alumno irregular de un Plan de Estudios anterior al vigente, deberá reinscribirse al semestre más próximo en donde adeude la(s) asignatura(s) para regularizar su situación académica de acuerdo al Plan de Estudios Vigente.

ARTÍCULO 51. El alumno que interrumpa sus estudios por dos semestres consecutivos, sin haber obtenido su baja temporal, será acreedor a la baja definitiva de la Institución.

DE LA REVISIÓN Y RECTIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 52. En caso de error, procederá la rectificación de la calificación final de una asignatura si se satisface lo siguiente:

- I. Que el alumno solicite por escrito ante la Dirección de la Preparatoria, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se den a conocer las calificaciones por dicha Dirección;
- II. Que el docente que haya firmado el acta respectiva, indique por escrito la existencia del error a la Dirección de la Escuela;
- III. Que el Director de la Escuela autorice la rectificación; y
- IV. Que la propia Dirección de la Escuela comunique por escrito la rectificación correspondiente a la Dirección de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 53. El alumno que no esté conforme con alguna de las calificaciones obtenidas en alguna de sus evaluaciones parciales o calificación semestral definitiva, podrá solicitar por escrito la revisión

de dicha calificación ante la Dirección de la Escuela, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su publicación en las áreas destinadas al efecto.

ARTÍCULO 54. Para efecto de la revisión de calificaciones, una vez presentada la solicitud, el Director de la Preparatoria designará una comisión integrada por dos docentes instruidos en el contenido de las asignaturas correspondientes, a fin de que la confirmen o modifiquen, mediante el análisis de los instrumentos de evaluación utilizados y/o del examen que sirvió de base. La resolución de la comisión será inapelable.

ARTÍCULO 55. Una vez expedido el Certificado de Terminación de Estudios, no procederá ninguna solicitud de rectificación de calificación y/o revisión de examen.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

De los Derechos

ARTÍCULO 56. Los alumnos de la Preparatoria Xochicalco tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir en el aula y a la hora indicada cada asignatura del programa de acuerdo al semestre y plan de estudios vigente;
- II. Conocer a través de la Dirección de la Escuela, las calificaciones parciales y final de una asignatura, a más tardar el cuarto día después de haber realizado el proceso de evaluación;
- III. Solicitar revisión de las evidencias de desempeño incluyendo exámenes relativos a cualquier asignatura, y en caso de inconformidad con la calificación emitida por la Dirección de Preparatoria, podrá solicitar la corrección, sujetándose a lo establecido en el ARTÍCULO 52 del presente Reglamento;
- IV. Solicitar por escrito, previa autorización de la Dirección de Preparatoria, a la Dirección de Servicios Escolares, cambio de campus cuando el plan y programa de estudio lo permitan y las razones expuestas lo justifiquen;
- V. Solicitar por escrito, previa autorización de la Dirección de Preparatoria, a la Dirección de Servicios Escolares, baja temporal cuando las razones expuestas lo justifiquen;
- VI. Recibir constancia de estudios y de asignaturas cursadas, siempre y cuando se cubra el pago respectivo, y su expediente esté al corriente y no tenga ningún adeudo;
- VII. Utilizar los laboratorios de acuerdo a las normas y horarios establecidos;
- VIII. Ser examinados en las asignaturas que hayan cursado regularmente;
- IX. Participar en los eventos culturales, deportivos y cívicos realizados por la Institución;
- X. Recibir asesoría del Departamento Psicopedagógico para mejorar su rendimiento académico;
- XI. Hacer uso de la Biblioteca, del Centro de Cómputo, así como de las plataformas de la institución, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por la misma;
- XII. Entregar tareas y trabajos sin sanción en el valor de los mismos, cuando no se hayan entregado en día y hora establecida por haber faltado, siempre y cuando se presente un justificante que la dirección considere valido, además de cumplir con el 80% de asistencias establecido en el ARTÍCULO 24;
- XIII. Solicitar por escrito a la Dirección de Servicios Escolares y al Director de Preparatoria un permiso de ausencia no mayor de un semestre y por una sola vez. Este permiso se otorgará a aquel alumno que tenga por lo menos un semestre escolar acreditado en la Preparatoria y que no tenga ningún adeudo. Y deberá solicitarlo antes de la primera evaluación parcial; y
- XIV. Uso de tecnología educativa previo pago correspondiente.



De las Obligaciones

ARTÍCULO 57. Serán obligaciones de los alumnos las siguientes:

- I. Cubrir en su oportunidad las cuotas establecidas por la Institución por concepto de:
 - a) Trámites de documentos;
 - b) Inscripción semestral;
 - c) Colegiatura;
 - d) Exámenes de Recuperación y Extraordinarios;
 - e) Constancia de terminación de estudios y certificados;
 - f) Cuotas de laboratorio, deportes, y aquellos que se establezcan al momento de la inscripción;
 - g) Seguro de gastos médicos;
 - h) Pago de prueba antidoping;
 - i) Pago por concepto de Tecnología Educativa;
- II. Pagar los desperfectos que causen a los equipos o instalaciones de la Institución;
- III. Asistir puntualmente a todas las actividades;
- IV. Mantener encendida la cámara durante el transcurso de las sesiones realizadas bajo la modalidad sincrónica a distancia;
- V. Demostrar el dominio de los temas expuestos en las clases y contenidos en los programas que integran las asignaturas que cursan;
- VI. Cumplir con las prácticas planeadas y con el porcentaje de asistencia requerido por la Institución para cubrir el programa de las asignaturas respectivas;
- VII. Participar en las actividades técnicas, artísticas, deportivas y cívicas, que sean convocadas por la Institución;
- VIII. Respetar las instrucciones de la autoridad en el caso de prácticas o actividades diversas a realizarse fuera del Campus. Las cuales recibirán el mismo tratamiento como si se realizaran al interior de la institución;
- IX. Acatar las órdenes de las autoridades de la Institución;
- X. Mostrar en todo momento respeto a las autoridades, empleados y compañeros preparatorianos y universitarios;
- XI. Notificar cambio de domicilio y/o teléfono;
- XII. Observar buena conducta dentro y fuera de la Institución;
- XIII. Portar el uniforme completo del semestre asignado el cual deberá ser adquirido en los centros autorizados;
- XIV. Adquirir la bibliografía y materiales requeridos en el programa de estudios que ha de cursarse;
- XV. Cumplir con todas las normas y reglamentos vigentes en la Institución; y
- XVI. El padre o tutor deberá comunicar a la Dirección de la Escuela las inasistencias que excedan de los 3 días seguidos, a reserva de la presentación posterior del justificante.

De la Disciplina

ARTÍCULO 58. El alumno podrá ser sancionado si comete alguno o varios de los actos siguientes:

- I. Desarrollen actividades atentatorias contra los principios básicos de la Institución;
- II. Utilicen la violencia y hostilicen individual o colectivamente a cualquier miembro de la Institución;

- III. Acoso escolar, sexual o de cualquier otro tipo individual o colectivamente a cualquier miembro de la Institución;
- IV. Hacer mal uso de los materiales, equipos e instalaciones o cometer daños que afecten al patrimonio de la Institución, corriendo por cuenta del alumno los gastos ocasionados por destrucción o desperfectos que llegase a causar al inmueble o equipo de la Institución; pero si el daño es intencional, se tomará además como falta disciplinaria;
- V. Interrumpan la vida académica introduciendo a la Institución agitaciones motivadas por luchas políticas o ideológicas, utilizando cualquier medio;
- VI. Inicien o participen en desórdenes que pongan en peligro el prestigio de la Institución;
- VII. Falten al respeto a cualquier miembro de la Institución;
- VIII. Falsifiquen actas de exámenes, certificados de estudios y/o documentos semejantes;
- IX. Cometan actos contrarios a la moral y al derecho;
- X. Suspendan las actividades normales de la Institución;
- XI. Realicen exámenes o actividades académicas fraudulentamente;
- XII. No porten su uniforme correctamente como lo menciona el ARTÍCULO 16;
- XIII. La portación de todo tipo de armas, incluyendo las de utilería;
- XIV. La inasistencia de todo el grupo a una clase sin causa justificada*;
- XV. Realice cualquier tipo de acto (tareas, trabajos, exámenes, proyectos, entre otros) de manera fraudulenta, sea por reproducir de manera parcial o total textos sin establecer la referencia correspondiente o por presentar como propios textos o información de autoría correspondiente a un tercero. En estos casos se dará por no entregado el producto del que se trate, haciéndose acreedor además a una suspensión de 3 días; o

Transgredan cualquiera de los incisos que menciona el artículo siguiente. Y de acuerdo a la gravedad de la falta podrá ser:

- a) Amonestado;
- b) Suspendido temporalmente; o
- c) Dado de baja definitivamente de la Institución.

*En el caso de la inasistencia grupal, esta será considerada falta general y el tema que correspondía a la sesión se aplicará como tema visto. El docente deberá levantar un reporte de la situación y entregarlo a la Dirección de la Escuela. Cuando el grupo acumule tres faltas generales en el semestre en una misma asignatura, el grupo completo automáticamente será reprobado por el docente y deberá de presentar examen extraordinario de la asignatura correspondiente.

ARTÍCULO 59. Queda estrictamente prohibido, y se aplicarán las sanciones del ARTÍCULO 58, en los siguientes casos:

- I. En el caso de los hombres, traer cabello largo, teñido o rapado. Debe ser un corte de cabello escolar. En el caso de las mujeres, usar cintos de colores, maquillarse de manera exagerada y traer colores fuertes en las uñas. En ambos casos el uso de lentes oscuros (de sol) y de gorras o cachuchas dentro del salón de clases;
- II. El uso de teléfonos celulares y audífonos durante las horas de clase o actividades académicas;
- III. Grabar las sesiones sincrónicas a distancia;
- IV. Difundir la grabación de sesiones sincrónicas a distancia, así como las actividades derivadas de las mismas por cualquier medio, sin autorización de la Institución;
- V. La introducción al Campus y la portación de toda clase de aparatos u objetos que no sean utilizados para las actividades académicas;



- VI. Permanecer dentro de los vehículos, o en el área de estacionamiento durante las horas de clase;
- VII. El acceso al área de Villas (casa habitación para alumnos foráneos) ubicada dentro del Campus Ensenada;
- VIII. Tener visitas en el Campus sin autorización de la Dirección;
- IX. Cometer faltas dentro y fuera del Campus que perjudiquen el honor y el buen nombre del mismo;
- X. Realizar muestras de cariño excesivo que a criterio de las autoridades merezcan ser sancionadas; sin distingo de las personas o las preferencias sexuales, ya sea en la Institución o portando el uniforme en lugares públicos;
- XI. La salida del plantel a todo alumno, sin autorización previa de la Dirección;
- XII. Fumar dentro de la Institución y sus alrededores;
- XIII. Ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de Campus, o presentarse a las mismas en estado de ebriedad, así como usar, poseer o traficar con drogas o enervantes ilegales y presentarse en la Institución bajo sus efectos o incitar a otras personas a que los usen, en los casos de la presente fracción, la sanción será la expulsión de la escuela de manera inmediata;
- XIV. La portación de todo tipo de armas, incluyendo las de utilería, en este caso la expulsión de la escuela es inmediata;
- XV. Comerciar, pedir cosas, dinero, ayuda o contratar servicios usando el nombre de la Institución sin la autorización previa y escrita de la misma, gestionada ante la Dirección de la Preparatoria Xochicalco;
- XVI. El uso de zapatos sin calcetines;
- XVII. Usar aretes, en nariz, boca, lengua, cejas o cualquier otra parte visible del cuerpo (las mujeres podrán usarlos en las orejas); así como tatuajes, coloraciones en el cabello o algún accesorio visible como collares, pulseras, piercings, etc;
- XVIII. Usar ropa de color abajo o encima del uniforme con algún tipo de figura;
- XIX. Usar cachuchas, gorros, gorritos, boinas, sombreros;
- XX. Usar bufandas, guantes, gorros, no autorizados;
- XXI. El uso de Cinturones con remaches de metal (estoperoles), entre otros;
- XXII. Usar sudadera de colores no institucional.

Todos los artículos personales y/o prohibidos que fueran extraviados, son responsabilidad del alumno que los ingresó al plantel.

ARTÍCULO 60. Todas las sanciones mencionadas en los artículos anteriores, podrán ser aplicadas individual o colectivamente y deberán ser impuestas por una Comisión formada mínimamente por el Director de la Escuela, Director Académico y el Vicerrector del Campus que corresponda.

Del Procedimiento

ARTÍCULO 61. La comisión establecida en el ARTÍCULO 60, deberá sustentar sus decisiones en los siguientes criterios:

- I. Analizar cada evento en forma objetiva, concreta e individual para cada Alumno aun cuando en la falta cometida hayan participado dos o más Alumnos;
- II. Aplicar las sanciones de manera imparcial sin tomar en cuenta género, nacionalidad, raza o religión;
- III. La comisión deberá cerciorarse antes de aplicar la sanción, de que se ha observado en todo momento el derecho de los Alumnos a ser escuchados en su defensa, y que tengan tanto

como el Padre de familia, conocimiento en toda ocasión del proceso de aplicación de alguna sanción a que fueren acreedores, debiendo hacer las notificaciones correspondientes; y

IV. La Dirección de la Escuela, deberá proveer lo necesario para garantizar el cumplimiento de los principios procedimentales en la aplicación de las sanciones.

ARTÍCULO 62. Toda sanción aplicada deberá constar por escrito el cual contenga los siguientes datos: el nombre de Alumno, la fecha y hora del evento, breve relación de la o las faltas cometida(s), la sanción que corresponde de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, asentando los artículos y fracciones que fundamenten tanto la acción como la sanción aplicada, y el nombre de la autoridad que la aplica.

De los Recursos de Revisión de Caso

ARTÍCULO 63. Contra las sanciones que se impongan a los miembros de la comunidad y en forma específica a los alumnos, el infractor tendrá derecho a interponer el Recurso de Revisión ante el Vicerrector del Campus respectivo, para que este revoque, modifique o confirme la sanción impuesta. El Recurso deberá interponerse por escrito dentro de los siguientes cinco días naturales a partir de la sanción, y en ese mismo escrito el quejoso podrá ofrecer las pruebas pertinentes que se desahogarán dentro de un término de diez días por una comisión formada mínimamente por el Director de la Escuela, el Director de Servicios Escolares, el Jefe del Departamento Psicopedagógico, el Director Académico y el Vicerrector del Campus quien lo presidirá. Agotado lo anterior el Vicerrector dictará la resolución definitiva.

DE LAS BECAS DE LAS GENERALIDADES

ARTÍCULO 64. La Preparatoria Xochicalco, consciente de la responsabilidad que tiene como institución educativa de cooperar con el ámbito académico, de acuerdo a sus posibilidades económicas, ofrece a sus alumnos el sistema de becas que se describirá en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 65. Se define como beca a la exención de pago de la colegiatura autorizada por el comité de Becas, con el compromiso para el beneficiario de cumplir con lo estipulado en los Artículos correspondientes a cada tipo de beca, del presente Reglamento y con los términos y condiciones que se le señalen en el oficio de aprobación de la beca.

ARTÍCULO 66. Las becas que se otorgan en la Preparatoria Xochicalco aplican únicamente al pago de colegiaturas, hasta un máximo del 35%. Salvo las que expresamente estipulen un porcentaje distinto.

ARTÍCULO 67. Si un alumno deja de pagar un mes de colegiatura, perderá la beca por ese mes, por lo que deberá pagar dicha colegiatura con la cuota normal vigente al día de pago.

ARTÍCULO 68. Todas las becas estarán sujetas al número de alumnos en el programa académico correspondiente y que es estipulado por la Preparatoria Xochicalco como mínimo necesario para la apertura del grupo.

ARTÍCULO 69. Son requisitos para ser candidato a tener el beneficio de la beca:

- I. Haber sido admitido como alumno regular de la Preparatoria Xochicalco;



- II. Haber obtenido un promedio de calificación del ciclo o período escolar anterior (excepto la Beca por Excelencia Académica en donde se considera el promedio acumulado), igual o superior al establecido en su beca habiendo cursado todo el período o ciclo escolar con carga académica completa, sin asignaturas reprobadas en ordinario y presentar carta de buena conducta firmada por el Director;
- III. Estar al corriente de sus pagos en la Preparatoria Xochicalco;
- IV. Ser mexicano, no residente de país extranjero alguno;
- V. La doble nacionalidad le da derechos como ciudadano mexicano;
- VI. Presentar solicitud de beca en el formato oficial, en las fechas y períodos establecidos;
- VII. En el caso de los alumnos de primer ingreso, haber obtenido un promedio total en Secundaria igual o superior al establecido en cada beca y presentar carta de buena conducta; y
- VIII. Cumplir con todos los incisos del ARTÍCULO 69 que le sean aplicables.

DE LOS TIPOS DE BECAS

Becas para Alumnos Destacados

ARTÍCULO 70. Los tipos de Becas que la Preparatoria Xochicalco otorga a sus alumnos destacados son los siguientes:

I. Beca por Excelencia Académica

La que se otorga a los aspirantes de nuevo ingreso y a los alumnos de la Preparatoria Xochicalco que cuenten con un excelente desempeño académico.

La solicitud de beca será analizada y autorizada en caso de proceder, por el Comité de Becas del Campus integrada por el Director Académico, Director de Preparatoria, Director Administrativo y Director de Servicios Escolares, escuchando la opinión del Coordinador de Psicopedagógico del campus que corresponda.

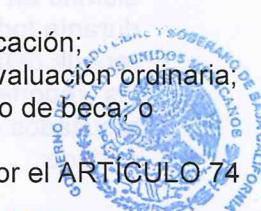
La beca que aplicará al pago de la colegiatura para el primer ciclo escolar será hasta del 35% y a partir del segundo ciclo escolar, será hasta del 25%.

Para gozar de este beneficio el becado deberá:

- a) Para alumnos de nuevo ingreso: Ingresar al programa con un promedio acumulado mínimo de nueve (9.0) y mantenerlo sin reprobar ninguna asignatura en ordinario. A partir del segundo ciclo escolar, en el caso deseable, de que obtenga otro tipo de beca, tendrá hasta un 10% adicional;
- b) Para alumnos que ya se encuentren inscritos: contar con un promedio acumulado mínimo de nueve (9.0) habiendo cursado el ciclo escolar previo con carga académica completa y sin haber reprobado asignaturas en evaluación ordinaria;
- c) Mantener buena conducta.

Causales de sanción de beca:

- d) Que el becario no cubra el promedio mínimo de calificación;
- e) Que el becario repreuebe una o más asignaturas en evaluación ordinaria;
- f) Que el becario incumpla con lo establecido en el oficio de beca;
- g) Que el becario incumpla el inciso c) de este numeral.
- h) Que se incumpla con las obligaciones establecidas por el ARTÍCULO 74



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR
MEXICALI, B.C.

De los diferentes tipos de sanciones en la beca:

1. Ser suspendida por un periodo académico, cuando el becario no cumpla el promedio mínimo de calificación, terminado el cual, si logra recuperar su promedio, podrá volver a solicitar la beca; o
2. Suspenderse de manera permanente, cuando repreube una o más asignaturas en evaluación ordinaria o cuando el comité disciplinario haya sancionado una indisciplina grave. En este caso, la beca no podrá renovarse durante el transcurso del programa académico.

II. Beca Deportiva

La que se otorga a los aspirantes de nuevo ingreso y a los alumnos de la Preparatoria Xochicalco que han sido destacados en algún deporte de conjunto en los que la institución tenga un equipo representativo.

La solicitud de beca será analizada y autorizada en caso de proceder, por el Comité de Becas del Campus integrado por el Vicerrector o Director Académico del Campus, Director Administrativo, Director de Servicios Académicos y Director de Preparatoria, escuchando la propuesta del Coordinador Deportivo del campus que corresponda.

La beca que aplicará al pago de la colegiatura será hasta del 35%; en caso de que la Beca Deportiva sea menor al 35%, podrá combinarla con alguna otra beca para alcanzar como tope dicho porcentaje. La beca se otorgará siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

Para obtener la beca el alumno deberá:

- a) Cumplir con los procesos de admisión e inscripción de la institución;
- b) Contar con autorización del Vicerrector del Campus, previa propuesta de la Coordinación deportiva para considerarlo aspirante de beca;
- c) Entregar a la Coordinación de Deportes el historial deportivo, acompañado de sus logros y la documentación que acredite los mismos;
- d) Presentarse y acreditar el examen de rendimiento deportivo, en la fecha que indique la Coordinación de Deportes;
- e) Realizar un examen psicométrico;
- f) Entregar certificado médico a la Coordinación de Deportes; e
- g) Ingresar al programa con un promedio mínimo de ocho (8.0) sin asignaturas reprobadas en ordinario.

Para mantener el beneficio de la beca el alumno deberá:

- h) Ser titular de algún equipo representativo de la institución y ser destacado como jugador;
- i) Cumplir con el programa deportivo establecido;
- j) Demostrar y mantener un alto rendimiento deportivo durante su estancia como alumno en esta institución, lo cual será supervisado por el entrenador del equipo durante todo el periodo académico; al finalizar dicho periodo hará entrega de un reporte detallado de actividades a la Coordinación Deportiva, que se evaluará con los reportes del Entrenador de la disciplina correspondiente junto con los resultados académicos, esto para determinar el porcentaje de beca del siguiente periodo;

- k) Participar activamente en los eventos y actividades de promoción del deporte determinadas por la Institución en las cuales se les solicite su apoyo para el desarrollo de los mismos;
- l) Mantener un promedio mínimo de ocho (8.0) sin reprobar ninguna asignatura en ordinario;
- m) Mantener buena conducta en lo general, y en particular como deportista dentro y fuera de nuestra Institución y así mismo cumplir con los Reglamentos Internos de la misma;
- n) Deberán cumplir con una asistencia del 100% a los entrenamientos, juegos y actividades que esta Coordinación le solicite y que estén debidamente programadas por la misma. En caso de incumplimiento, estarán obligados a justificar la inasistencia previa autorización del entrenador y éste a su vez informarlo a la Coordinación Deportiva para tomar las medidas correspondientes;
- o) Cumplir con lo establecido en el oficio de beca;
- p) Cumplir con el presente reglamento; o
- q) No caer en el supuesto del ARTÍCULO 76.

Las becas deportivas podrán otorgarse siempre y cuando existan las condiciones para llevar a cabo las actividades deportivas.

Algunas limitaciones para las becas deportivas

- r) No podrán participar con otros equipos, ligas, clubes, etc., que no sean de la Institución;
- s) En caso de que sean invitados o formen parte de equipos o selecciones representativas del Estado o del País, deberán presentar el documento oficial del Instituto del Deporte o de algún organismo deportivo Federado que acredite dicha invitación o membresía a fin de que la Coordinación Deportiva obtenga la autorización correspondiente por parte del Vicerrector del Campus, Director de Preparatoria y Dirección de Servicios Académicos para esa participación del alumno;
- t) Todo alumno que fue becado inicialmente en un deporte específico, según los datos de sus antecedentes deportivos, no podrá cambiarse a otro equipo representativo, salvo previa solicitud presentada a análisis y autorización de la Coordinación Deportiva y la autorización respectiva.

Será motivo de sanción, el no cumplir con cualquiera de los puntos mencionados del inciso h) al inciso t).

Dependiendo de la falta en que incurra el Deportista Becario durante las actividades relacionadas con la beca deportiva, estará sujeto a las sanciones siguientes:

- u) Amonestación escrita;
- v) Suspensión temporal de su actividad deportiva y/o de la beca; o
- w) Suspensión definitiva del Deporte y de la Beca Deportiva.

Causales con sanciones específicas en la beca:

1. Cuando el becario no cumpla el promedio mínimo de calificación, la beca será suspendida por un periodo académico. Terminado el cual, si logra recuperar su promedio, podrá volver a solicitar la beca;
2. Cuando repreube una o más asignaturas en evaluación ordinaria o cuando el comité disciplinario haya sancionado una indisciplina grave, la beca será suspendida de manera permanente. En este caso, la misma no podrá renovarse durante el transcurso del programa académico que curse.

En el resto de las causales, las sanciones serán aplicadas por un comité integrado por el Vicerrector, el Director Académicos, el Director de Servicios Académicos y el Coordinador Deportivo.

Las Becas Deportivas podrán otorgarse siempre y cuando existan las condiciones para llevar a cabo las actividades deportivas.

Becas Lealtad

ARTÍCULO 71. Son las Becas que la Preparatoria Xochicalco otorga por lealtad a la institución para Hijos de Egresados y Hermanos de Alumnos; siempre y cuando el egresado y/o el hermano que está estudiando cuenten con buena trayectoria.

I. Beca Hijos de egresados

Es la que se otorga a los Hijos de Egresados Titulados de licenciatura o posgrado, así como a los hijos de egresados de preparatoria con certificado.

La solicitud de beca será analizada y autorizada en caso de proceder, por el Comité de Becas del Campus integrada por el Director Académico, Director Administrativo y Director de Servicios Escolares, escuchando la opinión del Coordinador de Psicopedagógico del campus que corresponda.

La beca que aplicará al pago de la colegiatura de preparatoria o licenciatura será del 25%.

Para gozar de este beneficio el becado deberá:

- a) Ingresar al programa con un promedio mínimo de ocho punto cinco (8.5) y mantenerlo sin reprobar ninguna asignatura en ordinario. En el caso deseable, de que obtenga otro tipo de beca, tendrá hasta un 10% adicional; y
- b) Mantener buena conducta.

Causales de sanción de beca:

- c) Que el becario no cubra el promedio mínimo de calificación;
 - d) Que el becario repreuebe una o más asignaturas en evaluación ordinaria;
 - e) Que el becario incumpla con lo establecido en el oficio de beca;
 - f) Que el becario incumpla el inciso b) de este numeral; o
- Que se incumpla con las obligaciones establecidas por el ARTÍCULO 74.

De los diferentes tipos de sanciones en la beca:

1. Ser suspendida por un periodo académico, cuando el becario no cumpla el promedio mínimo de calificación, terminado el cual, si logra recuperar su promedio, podrá volver a solicitar la beca; o
2. Suspenderse de manera permanente, cuando repreuebe una o más asignaturas en evaluación ordinaria o cuando el comité disciplinario haya sancionado una indisciplina grave. En este caso, la beca no podrá renovarse durante el transcurso del programa académico que curse.

II. Beca Hermanos de Alumnos

Es la que se otorga a un hermano de un alumno cuando ambos estudian simultáneamente en Preparatoria Xochicalco. En el caso de hermanos en diferente grado académico, se aplicará al de mayor grado.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR
MEXICALI, B.C.

La solicitud de beca será analizada y autorizada en caso de proceder, por el Comité de Becas del Campus integrada por el Director Académico, Director Administrativo, Director de Preparatoria y Director de Servicios Escolares, escuchando la opinión del Coordinador de Psicopedagógico del campus que corresponda.

La beca que aplicará al pago de la colegiatura será del 25%.

Para gozar de este beneficio el becado deberá:

- a) Ingresar al programa con un promedio mínimo de ocho punto cinco (8.5) y mantenerlo sin reprobar ninguna asignatura en ordinario. En el caso deseable, de que obtenga otro tipo de beca, tendrá hasta un 10% adicional; y
- b) Mantener buena conducta.

Causales de sanción de beca:

- c) Que el becario no cubra el promedio mínimo de calificación;
- d) Que el becario repreube una o más asignaturas en evaluación ordinaria;
- e) Que el becario incumpla con lo establecido en el oficio de beca;
- f) Que el becario incumpla el inciso b) de este numeral; o
- g) Que se incumpla con las obligaciones establecidas por el ARTÍCULO 74.

De los diferentes tipos de sanciones en la beca:

1. Ser suspendida por un periodo académico, cuando el becario no cumpla el promedio mínimo de calificación, terminado el cual, si logra recuperar su promedio, podrá volver a solicitar la beca; o
2. Suspenderse de manera permanente, cuando repreube una o más asignaturas en evaluación ordinaria o cuando el comité disciplinario haya sancionado una indisciplina grave. En este caso, la beca no podrá renovarse durante el transcurso del programa académico que curse.

Beca por Evento

ARTÍCULO 72. Son las Becas otorgadas a los alumnos ganadores del certamen Señorita Xochicalco y Rey Feo. Esta beca se otorga a partir del siguiente período escolar del cual resultaron ganadores.

I. Las becas que aplicarán al pago de la colegiatura y serán de acuerdo a lo establecido en la última convocatoria publicada.

II. Consideraciones especiales:

- a) Para este tipo de Beca el porcentaje si es acumulable con otras becas académicas o deportivas;
- b) El porcentaje de beca corresponde al monto de la colegiatura que corresponde de los días del uno al cinco de cada mes; o
- c) Si el alumno se da de baja en el periodo de beca y se reincorpora posteriormente, no tendrá derecho a reclamarla.

III. Para gozar de este beneficio el becado deberá:

- a) Aprobar todas las asignaturas en ordinario en el periodo inmediato anterior al disfrute de la Beca;
- b) En el supuesto de que alguna de las becas se otorgue por más de un periodo, para poder disfrutar del segundo periodo, deberán mantener el promedio mínimo de ocho

- (8.0), aprobando todas las asignaturas en ordinario del primer periodo de goce de la Beca;
- c) No tener adeudo alguno;
 - d) Mantener buena conducta; y
 - e) Representar activamente en los eventos de la Universidad y cumplir con los compromisos establecidos en la convocatoria correspondiente.
- IV. La beca será suspendida definitivamente en caso de que el becado:
- a) Repreuebe una asignatura en ordinario;
 - b) No cubra el promedio mínimo de calificación;
 - c) Incumpla con los compromisos establecidos en la convocatoria;
 - d) Incumpla con lo establecido en el oficio de beca;
 - e) Haya sido sancionado por el comité disciplinario por indisciplina grave; o
 - f) Incumpla las obligaciones establecidas por el ARTÍCULO 74.

Becas por Campaña Promocional

ARTÍCULO 73. Son las Becas otorgadas a aquellos aspirantes ganadores del concurso de beca para incorporarse a Preparatoria.

- I. La beca aplicará al pago de la colegiatura y será de acuerdo a lo establecido en la última convocatoria publicada.

Este tipo de Beca no es combinable con otras Becas.

- II. Para participar en la convocatoria el aspirante deberá:
 - a) Contar con promedio igual o superior a nueve (9.0) en su certificado de Secundaria. En caso de que aún no cuente con el certificado deberá presentar una constancia con promedio parcial de nueve (9.0) o superior;
 - b) Ser recomendados por la Escuela de origen;
 - c) Presentar una carta de buena conducta de la Escuela de origen; y
 - d) Estar inscrito en la Preparatoria Xochicalco.
- III. Para la obtención de la beca el aspirante deberá:
 - a) Presentar el examen de concurso de beca;
 - b) Obtener el resultado mínimo establecido en la convocatoria; y
 - c) Contar con promedio igual o superior a nueve (9.0) en su certificado de Secundaria;
 - d) Para la obtención de los distintos lugares se considerará tanto el resultado del examen del concurso de beca como el promedio de la escuela de origen.
- IV. En el supuesto de que alguna de las becas se otorgue por más de un periodo, los becados deberán:
 - a) Mantener un promedio de calificación mínimo de nueve (9.0) al término del 1er. Periodo académico;
 - b) Mantener buena conducta; y
 - c) Cumplir con las condiciones establecidas en el oficio de Beca.
- V. La beca será suspendida definitivamente en caso de que el becado:
 - a) Repreuebe una asignatura en ordinario;
 - b) No cubra el promedio mínimo de calificación;
 - c) Incumpla con lo establecido en el oficio de beca;
 - d) Cuando el comité disciplinario haya sancionado una indisciplina grave; o
 - e) Incumpla las obligaciones establecidas por el ARTÍCULO 74.



DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE BECAS

ARTÍCULO 74. Son obligaciones de los becarios, además de las señaladas anteriormente:

- I. Informar al Director Administrativo del Campus correspondiente, sobre cualquier cambio en su situación económica o la de su familia;
- II. Inscribirse puntualmente cada periodo escolar al menos una semana antes del inicio de clases;
- III. Pagar las parcialidades de colegiatura del mes correspondiente dentro del mismo mes, además pagar las parcialidades correspondientes a los meses de diciembre, enero, junio y julio antes de iniciar los exámenes finales correspondientes;
- IV. Cumplir los términos para la conservación y renovación de la beca; y
- V. Cumplir con los Reglamentos de Preparatoria Xochicalco.

DE LAS SANCIONES Y CANCELACIONES

ARTÍCULO 75. La disciplina de los alumnos es fundamental para que éste cumpla con sus objetivos, por lo que, si un alumno becado comete alguna falta de disciplina grave contemplada en cualquiera de los reglamentos de la institución, su beca quedará cancelada definitivamente a partir de que el comité determine la responsabilidad, quedando además imposibilitados para solicitar cualquier otro tipo de beca.

ARTÍCULO 76. El alumno becado que incumpla las obligaciones según lo contemplado en el ARTÍCULO 74, será sancionado por el comité de becas, pudiendo la sanción llegar a la suspensión permanente de la beca, no pudiendo ser renovada durante el transcurso de la preparatoria.

DEL COMITÉ DE BECAS

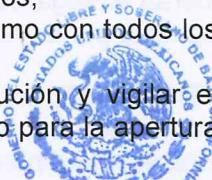
ARTÍCULO 77. La administración de las becas que se otorgan con base a este Reglamento, estará a cargo del Comité de Becas en cada Campus.

ARTÍCULO 78. El comité de becas estará integrado, mínimamente por:

- I. Vicerrector o Director Académico del Campus;
- II. Director Administrativo del Campus;
- III. Director de Servicios Académicos del Campus;
- IV. Director de Servicios Escolares del Campus; y
- V. Director de Preparatoria.

ARTÍCULO 79. Son funciones del Comité de Becas:

- I. Revisar que las solicitudes se hayan presentado en los tiempos establecidos;
- II. Revisar que las solicitudes cumplan tanto con los requisitos generales como con todos los requisitos establecidos para el tipo de Beca solicitada;
- III. Otorgar las Becas acorde a las capacidades económicas de la institución y vigilar el cumplimiento del mínimo de alumnos del programa académico establecido para la apertura del grupo;



- IV. Aplicar la cancelación de becas cuando se presente algún supuesto de los establecidos en el presente reglamento;
- V. Vigilar la aplicación del reglamento de Becas; y
- VI. Resolver los casos no previstos en el reglamento.

ARTÍCULO 80. La Dirección de Servicios Escolares en conjunto con la Dirección de Preparatoria del Campus correspondiente será la encargada de:

- I. Publicar los plazos o períodos para presentar la solicitud;
- II. Entregar el formato y recibir las solicitudes de beca; y
- III. Comunicar los acuerdos del Comité de Becas a los interesados, así como del monto aplicado a cada solicitud.

ARTÍCULO 81. Todos los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Comité de Becas del Campus donde curse sus estudios el interesado.

DEL ACTO ACADÉMICO

ARTÍCULO 82. El acto académico es el evento que organiza la Preparatoria Xochicalco con el fin de celebrar públicamente que sus alumnos han acreditado el total del Plan de Estudios. En dicho acto se hace entrega al alumno de la constancia de terminación de estudios. Para poder asistir al acto académico el alumno deberá de cumplir con lo siguiente:

- I. Haber aprobado todas las asignaturas que componen el plan de estudios vigente;
- II. No tener adeudos con la Institución;
- III. Cumplir con las disposiciones de la Dirección de Servicios Escolares; y
- IV. Presentarse al Acto Académico de Terminación de Estudios con vestimenta formal, toga, birrete y estola.

ARTÍCULO 83. La Preparatoria Xochicalco es la responsable de organizar el acto académico y de establecer las condiciones para el buen desempeño del mismo las cuales deberán ser acatadas por todos los asistentes, por lo cual se reserva el derecho de invitar a personalidades civiles y militares, así como a otras que considere conveniente. Los egresados podrán invitar a dicho Acto Académico a sus padres, familiares y amigos de acuerdo a las condiciones establecidas por la institución.

ARTÍCULO 84. La Preparatoria Xochicalco designará lugar, fecha y hora más conveniente para la realización del evento. De igual forma dispondrá de las condiciones adecuadas para que los alumnos, invitados de honor, invitados especiales, autoridades y demás asistentes, disfruten del evento.

ARTÍCULO 85. La Preparatoria Xochicalco se reserva el derecho de designar al mejor alumno de la generación, haciendo entrega de un reconocimiento que lo acredita como tal.

ARTÍCULO 86. Los alumnos que asistirán al Acto Académico, podrán invitar únicamente a una persona como madrina o padrino de generación a alguna personalidad distinguida de la institución previa autorización de la Vicerrectoría quienes no formarán parte del presídium; para tal efecto, deberán entregar la propuesta con mínimo 60 días naturales de anticipación. Una vez aprobada la propuesta por la Vicerrectoría, esta emitirá invitación por escrito a la personalidad.

ARTÍCULO 87. Los alumnos podrán emitir exclusivamente una sola invitación como grupo para el Acto Académico (en ningún caso podrá hacerse individualmente). En dicha invitación deberán aparecer los nombres de los invitados de honor por parte de la Preparatoria Xochicalco, así como los invitados especiales, el nombre del padrino o madrina de generación (si los hubiere).

ARTÍCULO 88. En los formatos de dicha invitación, deberá aparecer el nombre y emblema de la Preparatoria Xochicalco, mismo que deberá ser solicitado en la Dirección de Difusión y Relaciones Publicas para tal fin.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 89. Es obligación del alumno conocer y cumplir las disposiciones estipuladas en este Reglamento, así como los procedimientos e información adicional que la institución les de a conocer.

ARTÍCULO 90. Este reglamento será de observancia general y aplicado a todos los alumnos de la Preparatoria Xochicalco.

ARTÍCULO 91. Cualquier caso no considerado en el presente Reglamento General, será resuelto por la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 92. Los diferentes reglamentos que incidan en la condición de alumno se darán a conocer a través del sitio web oficial de la Universidad, previa notificación por escrito de la liga del sitio web y con la firma de enterado del Alumno.



